

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 1 peseta, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Presidencia del Gobierno

###### DECRETO

Disponiendo la formación del censo general de población y del censo de edificios y viviendas, con referencia al último día del corriente año.

En cumplimiento de la Ley de 3 de abril de 1900 y la de 15 de mayo de 1920 se han venido realizando, por el Instituto Geográfico y Estadístico primero y por la Dirección General de Estadística después, los censos generales de población con referencia al final de los años terminados en cero.

Creado por la Ley de 31 de diciembre de 1945 el Instituto Nacional de Estadística, corresponde a este Centro la realización del censo general de población, censo que, en armonía con las recomendaciones internacionales, conviene ampliar para disponer de ciertos datos indispensables en el estudio de importantes problemas de carácter económico y social.

Por otra parte, preparado por el Instituto Nacional de Estadística, con

los asesoramientos técnicos adecuados, un censo de edificios y viviendas, necesario para el estudio completo de las cuestiones relacionadas con la edificación y la vivienda, puede aprovecharse la ocasión del censo general de población, coordinado ya con los padrones municipales, para llevar a cabo ambos censos simultáneamente, con la consiguiente economía en los trabajos de inscripción.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con los dictámenes del Consejo Superior de Estadística y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Con referencia al 31 de diciembre del corriente año, se realizará el censo de edificios y viviendas de España y el censo general de población de España, de los territorios coloniales y de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Artículo 2.º El Instituto Nacional de Estadística, adscrito a la Presidencia del Gobierno, realizará ambos censos, colaborando con él, en los trabajos de inscripción, los Ayuntamientos de los municipios de la nación y las autoridades dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Artículo 3.º La Presidencia del Gobierno dictará las instrucciones para llevar a cabo los censos de referencia.

Artículo 4.º La Presidencia del Gobierno solicitará los créditos necesarios para la realización de los censos mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 11 de diciembre de 1950.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 349, de fecha 15-12-1950).

### SECCION CUARTA

Núm. 5,956

#### Recaudación de Contribuciones

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones de la Zona de Sos del Rey Católico (Zaragoza);

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Ramón Ventura Blázquez, heredero de D. Juan Blázquez Martínez, deudor a la Hacienda pública por el concepto de Derechos reales y correspondiente al año de 1946, he dictado con esta misma fecha la siguiente

"Providencia. — No habiendo satisfecho el contribuyente que figura en este expediente sus descubiertos para



con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes propiedad del deudor, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del vigente Estatuto de Recaudación, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Practicado en cumplimiento de la misma el embargo de los bienes inmuebles que a continuación se expresan: he acordado, de acuerdo con lo que determina el art. 127, párrafo primero del expresado Cuerpo legal, remitir un ejemplar para que sea expuesto en el "Boletín Oficial" de esta provincia durante el plazo de ocho días, por tratarse de hacendados forasteros, así como otro ejemplar en el Ayuntamiento de Bagüés.

Así se acuerda en Sos del Rey Católico, a 23 de noviembre de 1950.

#### Fincas rústicas

1. Una viña en la partida del "Solano", que linda: al Norte, con Andrés Vicién; Sur, con Rallas; Este, con Melchor Acín, y Oeste, con Manuel Labarta. De 3 fanegas de cabida.
2. Campo en "Agorín", que linda: al Norte, con barranco; Este, con Vrellón; Sur, con ídem, y Oeste, con José Lagoma. De 1 fanega y 4 almudes de cabida.
3. Otro en "El Collado", que linda: al Norte, con camino; Sur, con Basilio Aisa; Este, con Melchor Asín, y por el Oeste, con Alejandro Pérez. De 31 fanegas de cabida.
4. Otro en "Val de Perica", que linda: al Norte, con Juan Lasala; Sur, con Alejandro Pérez; Este, con Mariano Hernández, y por el Oeste, con Andrés Vicién. De 2 fanegas de cabida.
5. Otro campo en "San Adrián", que linda: al Norte, con Andrés Vicién; Sur, con Ramón Gil; Este, con barranco, por el Oeste, con Antonio Giménez. De 7 fanegas de cabida.
6. Otro en "La Certera", que linda: al Norte, con Vrellón; Sur, con Bartolomé Pardo; Este, con Aleros, y por el Oeste, con Bartolomé Pardo. De 9 fanegas de cabida.
7. Otro en "La Sarda", que linda: al Norte, con Sarda; Sur, con Ramón Pérez; Este, con Basilio Aisa, y por el Oeste, con Andrés Alcaine. De 5 fanegas de cabida.
8. Otro en "La Paruela", que linda: al Norte, con camino; Sur y Oes-

te, con monte, y Este, con Manuel Labarta. De 8 fanegas de cabida.

9. Otro en "Val de Lasún", que linda: al Norte, con Ralla; Sur, con Mariano Giménez; Este, con Vrellón, y por el Oeste, con camino. De once fanegas de cabida.

10. Otro en "Trasamón", que linda: al Norte, con mojón de Mianos; Sur, con boyal; Este, con Pedro Calvo, y Oeste, con mojón de Pintano. De 62 fanegas de cabida.

11. Otro campo en "Badielo", que linda: al Norte, con Felipe López; Sur, con Francisco Pardo; Este, con Juan Lasala, y por el Oeste, con Vrellón. De 10 fanegas de cabida.

12. Otro campo en "Badielo", que linda: al Norte, con Juan Vinacua; Sur, con Felipe López; Este, con el mismo; y Oeste, con barranco. De una fanega y 10 almudes de cabida.

13. Un hortal en camino de Mianos, que linda: al Norte y Este, con barranco; Sur y Oeste, con camino. De 1 fanega de cabida.

14. Una artiga en "Seras Planas", que linda: al Norte, con Francisco Garasa; Sur, con Cosme Vicién; Este, con camino, y por el Oeste, con Ramón Giménez. De 2 fanegas de cabida.

15. Otra en "Seras Planas", que linda: al Norte, con Sebastián Martínez; Sur, con José Martínez; Este, con camino, y Oeste, con boyal. De 3 fanegas de cabida.

16. Un huerto en "Cuestarrazo", que linda: al Norte, Sur y Oeste, con Vrellón, y al Este, con barranco. De 1 almud de cabida.

17. Otro en "Badielo", que linda: al Norte, con Felipe López; Sur, con pasos; Este, con barranco, y por el Oeste, con camino. De 1 fanega de cabida.

18. Otro en "Faito", que linda: al Norte y Este, con camino; Sur, con Sierra, y por el Oeste, con José La fuente. De 2 fanegas de cabida.

19. Otro en la "Paruela", que linda: por el Norte, con Vrellón; Sur, con camino; Este, con barranco, y por el Oeste, con José Martínez. De 3 fanegas de cabida.

20. Una era de trillar, que linda: por el Norte, Este y Sur, con camino, y por el Oeste, con Pascual Pérez. De 2 almudes de cabida.

21. Una lastra en "Solano", que linda: por el Norte, con Vinacua; Sur, con Ramón Pérez; Este, con camino, y por el Oeste, con boyal. De 1 fanega y 4 almudes de cabida.

#### Fincas urbanas

1. Un corral en la calle Alta, número 2. Confronta: por la derecha, con José Lagoma; izquierda, con Ma-

riano Navarro, y espalda, con el Norte.

2. Otro en la calle Alta, núm. 9, que confronta: por la derecha, con Ramón Giménez; izquierda, con Bartolomé Pardo, y espalda, con el Norte.

3. Un granero en la calle Alta, número 12, que confronta: por la derecha, con Pedro Calvo; izquierda, con la misma calle, y espalda, con Pascual Pérez.

4. Un corral en la partida de "Trasamón", que linda por todos sus lados con tierras de la misma herencia.

5. Otro en el "Collado", que confronta por todos sus lados con tierras también de la misma herencia.

En Sos del Rey Católico, 5 de diciembre de 1950. — El Recaudador, Benito Sánchez.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.004

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

Visto el expediente promovido por D. Manuel Ardid y Acha en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de agosto de 1949, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Manuel Fernández Durán, acompañando la escritura de propiedad de los terrenos que pretende regar, y no haciéndolo con el resguardo del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público por desarrollarse aquellas, según dice el Ingeniero autor del proyecto, en la finca propiedad del peticionario;

Resultando que sometida su petición a información pública se ha presentado una reclamación por el Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del delta derecho del Ebro, haciendo constar sus derechos preferentes; el peticionario contesta que las aguas utilizadas volverán en gran parte al río, ya que éste limita la finca;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con



el terreno, considerándolo perfectamente viable; que se trata de dos elevaciones para regar dos parcelas, cada una de las cuales tiene su maquinaria de elevación, cuya capacidad de elevación se ha terminado teniendo en cuenta una jornada de riegos de dieciséis horas, durante veinte días al mes; en cuanto a la reclamación manifiesta que parece cierto que en determinadas épocas, sobre todo en años de sequía, no ha habido caudal suficiente, pero, en general, el azud de Cherta vierte al río agua sobrante en cantidad superior al que necesitan los aprovechamientos inferiores; por ello no cree sea obstáculo el otorgamiento de la concesión que propone con sus condiciones;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que aduce el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no se deben conceder caudales mayores que los continuos para jornada menor de veinticuatro horas, por la imposibilidad de vigilancia continua, aunque se imponga el correspondiente módulo;

Considerando que aunque las obras de las casetas se desarrollan en terrenos propiedad del peticionario, no sucede así con las tuberías de aspiración, por cuanto parte de las mismas y la válvula de pie tienen que estar introducidas en el agua del río para poder ser elevada; teniendo esto en cuenta y deduciéndose del presupuesto que las tuberías y accesorios importan 20.135 pesetas, el peticionario deberá depositar el 1 por 100 de la citada cantidad en concepto de fianza a responder de las obras;

Considerando que por tratarse de dos tomas diferentes deben otorgarse dos concesiones,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Otorgar la concesión relativa a la parcela denominada Torre de La Lobera, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a D. Manuel Ardid de Acha autorización para derivar un caudal continuo de 39 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 65 hectáreas

en finca de su propiedad, denominada La Lobera.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, en junio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán al caudal concedido de 39 litros por segundo, y se hará constar en el acta de reconocimiento final, reservándose la Administración el derecho a imponer módulo cuando convenga al interés general.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y

salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B). Otorgar también la concesión relativa a la parcela denominada Salto de Matalú, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a D. Manuel Ardid de Acha autorización para derivar un caudal continuo de 23 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 37 hectáreas en finca de su propiedad, denominada Matalú.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Manuel Fernández Durán en junio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán al caudal concedido de 23 litros



por segundo y se hará constar en el acta de reconocimiento final, reservándose la Administración el derecho a imponer módulo, cuando convenga al interés general.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el

acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

C) Que la fianza constituida por valor de 201'35 pesetas, correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones de las tuberías y accesorios, importantes 20.135 pesetas, quede a responder de la ejecución de las obras.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido dos pólizas de 150 pesetas para cada una de las dos concesiones que se otorgan, según dispone la vigente Ley del Timbre, más los recargos reglamentarios, que quedan unidas al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.  
El Director general, Francisco García de Sola. (Rubricado). Al pie: Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 6.001

### Comisaría General de Abastecimiento y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*Racionamiento de adultos para pueblos rurales de la provincia, correspondiente a las semanas 49 a la 52, inclusive, de la colección de cupones de racionamiento del segundo semestre de 1950:*

Contra el corte de los cupones de las semanas anteriormente mencionadas y correspondientes a los artículos que se detallan, se entregarán:

Aceite, medio litro, a 5'75 pesetas ración.

Azúcar, 100 gramos, a 0'90 pesetas ración.

Jabón, 400 gramos, a 2'60 pesetas ración.

Judías, 1 kilogramo, a 7'50 pesetas ración.

Leche condensada, 2 frascos, a pesetas 15 la ración.

El jabón y la leche condensada se entregarán contra el corte de los cu-

pones de "varios", números 12 y 13, respectivamente.

*Racionamiento infantil para la provincia (zonas rural e industrial).*

Previo corte de los cupones correspondientes, según lactancias, se entregarán las cantidades que se detallan:

#### PRIMER CICLO

##### *Lactancia natural*

Con cuatro cupones de aceite se entregará medio litro, al precio de pesetas 5'75 ración.

Con dos cupones de azúcar se entregarán 500 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 4'50 y 7'50 pesetas ración, respectivamente.

Con cuatro cupones de jabón, 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

##### *Lactancia mixta*

Con cuatro cupones de leche condensada se entregarán doce frascos, al precio de 90 pesetas ración.

Con un cupón de "harina", 500 gramos de harina de maíz, al precio de 2'25 pesetas ración.

Con otro cupón de "harina", 500 gramos de harina de trigo, al precio de 2 pesetas ración.

Con cuatro cupones de jabón, 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

##### *Lactancia artificial*

Con cuatro cupones de leche condensada se entregarán dieciocho frascos, al precio de 135 pesetas ración.

Con un cupón de "harina" se entregarán 500 gramos de harina de maíz, al precio de 2'25 pesetas ración.

Con otro cupón de "harina", 500 gramos de harina de trigo, al precio de 2 pesetas ración.

Con cuatro cupones de jabón, 800 gramos de este artículo, al precio de 5'20 pesetas ración.

#### SEGUNDO CICLO

Con un cupón de azúcar se entregarán 500 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 4'50 y 7'50 pesetas ración, respectivamente.

Con un cupón de "harina", 500 gramos de harina de maíz, al precio de 2'25 pesetas ración.

Con otro cupón de "harina", 500 gramos de harina de trigo, al precio de 2 pesetas ración.

Con el cupón de "varios", núm. 13, 500 gramos de arroz, al precio de 2'25 pesetas ración.

Con cuatro cupones de jabón, un kilogramo de este artículo, al precio de 6'50 pesetas ración.



TERCER CICLO

Con dos cupones de aceite se entregará medio litro, al precio de pesetas 5'75 ración.

Con cuatro cupones de azúcar se entregarán 500 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 4'50 y 7'50 pesetas ración, respectivamente.

Con dos cupones de "arroz y legumbres" se entregarán 500 gramos de arroz, al precio de 2'25 pesetas ración.

Con cuatro cupones de jabón se entregará un kilogramo de jabón, al precio de 6'50 pesetas ración.

Madres gestantes

Con dos cupones de aceite se entregará medio litro, al precio de pesetas 5'75 ración.

Con dos cupones de azúcar se entregarán 500 gramos de azúcar y un frasco de leche condensada, al precio de 4'50 y 7'50 pesetas ración, respectivamente.

Con dos cupones de "arroz o legumbres" se entregarán 500 gramos de arroz, al precio de 2'25 pesetas ración.

Nota. — Referente a los artículos aceite y azúcar, próximos a recibir en esta provincia de las adjudicaciones hechas al efecto por la Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes, a medida de su recepción, a partir de esta fecha, se irán distribuyendo a las Delegaciones Locales de Abastecimientos respectivas. De los demás artículos, con esta fecha se extienden las órdenes de suministro para tales fines.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1950.

Núm. 5.983

Caja de Recluta núm. 42.-Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Se recuerda a los Municipios pertenecientes a la jurisdicción de esta Caja den cumplimiento a la Orden circular del Ministerio de Guerra, de fecha 15 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 431), Gaceta núm. 351, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 29, de fecha 3 de febrero de 1926, que dispone se manifieste a la Junta de Clasificación y Revisión, antes del 30 de enero de cada año, el tipo del jornal regulador de un bracero en los respectivos términos municipales, requisito que precisa conocer esta Junta en el mes de enero de 1951, y en analogía con lo dispuesto en el artículo 237 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, determinar el jornal medio que

ha de surtir efecto en las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, durante el próximo año.

El tipo único de jornal que se señala se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia en el próximo mes de febrero.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1950. El Coronel Presidente, Severiano Esteban Escoriaza.

Núm. 5.854

Departamento Marítimo de Cartagena

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Por estar cursando estudios de náutica en enseñanza oficial, queda comprendido en el apartado 4.º del Decreto de 22 de julio de 1942 ("Boletín Oficial" núm. 218) y sujeto al Servicio de la Armada, por lo que deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, los inscriptos que a continuación se relacionan:

TOMAS AGUILAR CALVETE, hijo de Tomás y Manuela, nacido el día 25 de mayo de 1931, en Zaragoza.

ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ, hijo de Juan y América, nacido en Zaragoza el día 9 de febrero de 1931. — El C. de N. segundo Comandante, Angel Gamboa.

Núm. 5.744

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de noviembre

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Cura dos	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Zaragoza	Zuera	Equina		1		1	
Id.....	Cariñena	Muel	Ovina		6		6	
Distomatosis.....	Borja	Mallén	Id....		65		65	
Id.....	Pina	Pina	Id....	76		59	13	4
Fiebre aftosa.....	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	74		74		
Influenza.....	Sos	Pintano	Equina		1		1	
Mal rojo.....	Borja	Mallén	Porcina	1		1		
Id.....	Calatayud	Sisamón	Id....	2		2		
Id.....	Zaragoza	San Mateo	Id....		1		1	
Id.....	Id	Zuera	Id....		2		1	
Papera.....	Calatayud	Terrer	Equina	1		3		
Id.....	Sos	Urriés	Id....		3			1
Peste aviar.....	Ateca	Ateca	Aviar		10		10	
Sarna.....	La Almunia	Urrea	Bovina		3	3	1	
Tuberculosis.....	Sos	Lobera	Equina		1		1	
Id.....	La Almunia	Urrea	Bovina		1		1	

Zaragoza, 9 de diciembre de 1950.—El Jefe del Servicio, Balbino López.



## SECCION SEXTA

Núm. 6.044

JARQUE

Autorizada por el Distrito Forestal para la celebración de cuarta subasta de pastos forestales, ésta tendrá lugar el día 14 de enero próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para las anteriores.

Jarque, 23 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Melchor Sancho.

Núm. 6.012

LUNA

De acuerdo con el plan de aprovechamientos forestales que publica el "Boletín Oficial" de la provincia número extraordinario de fecha 28 de agosto de 1950, previa autorización de la Superioridad y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal de mi Presidencia, se anuncia la venta de leña de pino, mediante subasta pública, procedente del monte "Rompesacos y Valdeluriés", núm. 145 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día 10 de enero próximo, durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de enero de 1951, a las doce horas.

Dicha subasta se celebrará conforme a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Superioridad y este Ayuntamiento, cuyas características resumidas, son las siguientes:

- Número de pinos señalados: 1.739, que cubican 800 estéreos de leñas gruesas y 400 de menudas.
- Precios de las leñas: Máximo, 64.965'89 pesetas; mínimo, 59.377'43.
- Clasificación del aprovechamiento: Grupo tercero.
- Carnet profesional: Debiendo acompañar la hoja de compras del año 1950-51.
- Plazo de ejecución: Hasta el día 30 de junio de 1951.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta podrán ser consultados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Luna, 20 de diciembre de 1950. —

Núm. 6.047

TORRES DE BERRELLEN

El Alcalde del Ayuntamiento de Torres de Berrellén hace saber a todos los interesados en la Huerta del Castellar, de este término municipal, que el

día 28 de enero de 1951 y hora de las tres de la tarde, en el local de sesión de sesiones de la Casa Consistorial, se celebrará una Junta general entre los propietarios de la cita Huerta, con el único asunto a tratar en el del nombramiento de una Comisión para la formación de unas Ordenanzas y Reglamentos y con ellos una Comunidad de Regantes.

Torres de Berrellén a 22 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Félix Benedito.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.059

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1.—ZARAGOZA

D. José Zambalamberri y Gayo, Magistrado de Trabajo número uno de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.734-50, en reclamación de cantidad, instado por Petra Alcaldé Hernández, Vda. de Francisco Esteban, contra Vda. de Ignacio López, actualmente la demandante en ignorado paradero, he acordado publicar el presente edicto citando a la aludida demandante Petra Alcaldé Hernández para que comparezca ante esta Magistratura (Predicadores, 56) el día 19 de enero próximo, a las diez y media horas, al objeto de asistir como tal demandante al acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. José Zambalamberri y Gayo.—El Secretario, Ramón Aibesa.

Núm. 6.019

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2.—ZARAGOZA

Por el presente, se cita y emplaza a José Ormo, propietario de Regen-Auto, cuyo domicilio lo tuvo en esta capital en la Avenida de Hernán Cortés, número 27, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de esta capital (sita en la calle de Predicadores, número 56), el próximo día 16 de enero, a las once horas treinta minutos, para la práctica de confesión judicial, para que aporte el libro oficial de nóminas y salarios, previniéndole que de no verificarlo se le tendrá por confeso, por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.618-50, a instancia de Pilar Magdalena Sediles, en reclamación de pesetas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1950. El Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2, (ilegible).

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.919

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de la misma; habiendo visto como tal el juicio de desahucio instado por D. Mario Rodríguez Aragón, de veinte años de edad, soltero, estudiante y vecino de Zamora, emancipado, representado por el Procurador señor Rey, bajo la dirección del Licenciado D. Genaro Poza, contra D.ª Pilar Lázaro Latorre, mayor de edad, viuda y contra los herederos desconocidos de D. Cirilo Horna García, que fué esposo de la anterior, representado por el Procurador D. Generoso Peiré y dirigido por el Letrado D. José-Luis Lozano, sobre desahucio, por falta de pago,

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por la parte demandada comparecida, y desestimando la demanda, debo declarar como declaro no haber lugar al desahucio por falta de pago de la finca sita en La Almunia de Doña Godina, de 4 hectáreas, 93 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda: por el Norte, con camino de Muel; Sur, María Luisa Torres; Este, Pascual García y riego, y Oeste, Antonio Montesinos, promovido por D. Mario Rodríguez Aragón contra D.ª Pilar Lázaro Natirre y los herederos de D. Cirilo Horna García, imponiendo al actor las costas del juicio. Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Bermúdez Acero". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Cirilo Horna, a los cuales también mediante el presente y en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, se les emplaza para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia de este territorio a hacer uso de su derecho si vieran convenirles, expido el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Fermín González García, El Secretario, Juan Sanz.



Núm. 6.009

## JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de D. Santos Luna Mateo, representado por el Procurador Sr. Giménez Gil, contra D. Florencio Train Obensa, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por ser firme la sentencia dictada, y en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 24 del próximo enero, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Campo regadío en la partida "Soto". Linda: al Norte, río Huerva; Sur, José Lobaco; Este y Oeste, camino. De cada 7 hanegas, equivalentes a 50 áreas, 5 centiáreas. Está situado en término de Cuarte de Huerva, de esta provincia. Valorado en 26.000 pesetas.

Otro campo regadío en la partida "Ay de Cara", de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas, 45 centiáreas, que linda: al Norte, José Lobaco; al Sur, Felisa Tarín; al Este, Anacleto Mozota, y al Oeste, acequia. Valorado en 10.000 pesetas.

Otro campo regadío en la misma partida que el anterior, de cabida 4 hanegas, equivalente a 28 áreas, 60 centiáreas, que linda: Sur, Antonio Ondé; Norte, Jesús Lobaco; Este, acequia, y al Oeste, Camino del Pano. Valorado en 9.000 pesetas.

Estas dos últimas fincas están situadas en término municipal de Cadrete, y la primera en término municipal de Cuarte de Huerva.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en este acto deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad de las fincas; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas obra en los autos para quien desee examinarlas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 5.918

## JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por D. Luis Pomarón Cajal, mayor de edad, de esta vecindad, exponiendo: Que su hermano D. Domingo Pomarón Cajal falleció en esta ciudad el día 2 de enero de 1950, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sobreviviéndole su hermano de doble vínculo don Luis, y sin dejar descendientes ni ascendientes, y de estado soltero. Que la cuantía de la herencia asciende a 25.000 pesetas. Por providencia de hoy se ha acordado publicar el presente a los efectos prevenidos en el artículo 983 y siguientes de la Ley Procesal Civil, a fin de hacer promoción de este procedimiento, para que todas aquellas personas que pretendan tener algún derecho, igual o mejor que el recurrente a la sucesión de que se trata, comparezcan ante este Juzgado número 3 a hacer valer en el término de treinta días, con apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta. José Beguiristáin. — El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.020

## JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 696 de 1950 se sigue juicio a instancia de D. Bienvenido Díez Dufo, mayor de edad, casado, sastre y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Ortega Fisión, contra los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Pascuala Miguel Pellicena, sobre resolución de contrato del piso primero de la casa número 5 de la calle de la Estrella, de esta ciudad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a los referidos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días contesten a la demanda en la forma y con los requisitos establecidos en la modificación 5.<sup>a</sup> de la norma c) de la base décima de la referida Ley de 19 de julio de 1944, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su

rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta. Francisco de Asís.—P. S. M.: El Secretario, P. H.: (ilegible).

Núm. 6.010

## JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades acordadas en juicio de cognición instado por "Montañés y Gil", S. L., representados por el Procurador Sr. Giménez Gil, contra doña Joaquina Serveto Guillén, vecina de esta capital, en rebeldía, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el término de ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el 9 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un armario de luna, de una sola luna o de un sólo cuerpo, de madera color nogal, con luna biselada, en buen estado, con un cajón interior en la parte inferior, tasado en 250 pesetas.

Cinco sillas tapizadas de panilla, color azul, de madera color nogal, en buen estado, 100.

Un trinchante color caoba, chapeado, de cuatro cajones y dos portezuelas, en 125.

Un centro chapeado color nogal, con un estante, 45.

Total, 520 pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe total de la tasación; que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario D. Jesús Gómez García, domiciliado en calle General Perón, 31, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez municipal sustituto, Francisco de Asís.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 6.011

## JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en juicio verbal civil instado por "Montañés y



Gil", S. L., representados por el Procurador Sr. Giménez Gil, contra don José Vecino Blanco, vecino de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el término de ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un aparato de radio marca "Phipis", de cinco lámparas, núm. 2389, con un voltímetro, todo ello en buen estado, valorado en 1.000 pesetas.

Se hace saber: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del importe total de la tasación; que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario, D. Jesús Gómez García, domiciliado en esta capital (calle General Perón, 31), quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco de Asís Sancho. P. S. M.: El Secretario, Emilio Miguel.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.002

**La Industria Química de Zaragoza**

(Sociedad Anónima)

**Amortización de Obligaciones  
emisión 1924**

En el sorteo de obligaciones hipotecarias verificado el día de hoy, ante el Notario D. Manuel García Atance, han resultado amortizados, los siguientes 1.270 títulos:

56 al 60;	61 al 65;
246 al 250;	361 al 365;
386 al 390;	406 al 410;
421 al 425;	441 al 445;
566 al 570;	646 al 650;
666 al 670;	696 al 700;
736 al 740;	806 al 810;
836 al 840;	856 al 860;
886 al 890;	891 al 895;
1.041 al 1.045;	1.051 al 1.055;
1.061 al 1.065;	1.201 al 1.205;
1.381 al 1.385;	1.446 al 1.450;
1.736 al 1.740;	1.756 al 1.760;
1.786 al 1.790;	1.816 al 1.820;
2.011 al 2.015;	2.146 al 2.150;
2.151 al 2.155;	2.196 al 2.200;
2.321 al 2.325;	2.356 al 2.360;
2.486 al 2.490;	2.521 al 2.525;
2.561 al 2.565;	2.566 al 2.570;
2.666 al 2.670;	2.756 al 2.760;
3.051 al 3.055;	3.131 al 3.135;

3.171 al 3.175;	3.221 al 3.225;	14.896 al 14.900;	14.946 al 14.950;
3.386 al 3.390;	3.426 al 3.430;	14.981 al 14.985;	15.081 al 15.085;
3.521 al 3.525;	3.551 al 3.555;	15.311 al 15.315;	15.321 al 15.325;
3.556 al 3.560;	3.611 al 3.615;	15.391 al 15.395;	15.426 al 15.430;
3.966 al 3.970;	4.071 al 4.075;	15.431 al 15.435;	15.436 al 15.440;
4.096 al 4.100;	4.231 al 4.235;	15.571 al 15.575;	15.581 al 15.585;
4.276 al 4.280;	4.666 al 4.670;	15.696 al 15.700;	15.711 al 15.715;
4.721 al 4.725;	4.731 al 4.735;	15.766 al 15.770;	15.786 al 15.790;
4.816 al 4.820;	4.981 al 4.985;	15.831 al 15.835;	15.881 al 15.885;
5.186 al 5.190;	5.341 al 5.345;	15.961 al 15.965;	16.061 al 16.065;
5.746 al 5.750;	5.851 al 5.855;	16.261 al 16.265;	16.351 al 16.355;
5.941 al 5.945;	6.001 al 6.005;	16.536 al 16.540;	16.591 al 16.595;
6.226 al 6.230;	6.241 al 6.245;	16.621 al 16.625;	16.736 al 16.740;
6.376 al 6.380;	6.401 al 6.405;	16.761 al 16.765;	16.766 al 16.770;
6.431 al 6.435;	6.481 al 6.485;	16.786 al 16.790;	16.826 al 16.830;
6.551 al 6.555;	6.666 al 6.670;	16.851 al 16.855;	16.931 al 16.935;
6.786 al 6.790;	6.806 al 6.810;	16.961 al 16.965;	17.006 al 17.010;
6.841 al 6.845;	6.866 al 6.870;	17.036 al 17.040;	17.116 al 17.120;
6.936 al 6.940;	7.011 al 7.015;	17.186 al 17.190;	17.226 al 17.230;
7.021 al 7.025;	7.051 al 7.055;	17.471 al 17.475;	17.641 al 17.645;
7.526 al 7.530;	7.611 al 7.615;	17.741 al 17.745;	17.766 al 17.770;
7.726 al 7.730;	7.731 al 7.735;	17.796 al 17.800;	17.916 al 17.920;
7.836 al 7.840;	7.861 al 7.865;	18.326 al 18.330;	18.436 al 18.440;
7.916 al 7.920;	7.971 al 7.975;	18.616 al 18.620;	18.626 al 18.630;
8.081 al 8.085;	8.086 al 8.090;	18.751 al 18.755;	18.756 al 18.760;
8.221 al 8.225;	8.401 al 8.405;	18.981 al 18.985;	19.041 al 19.045;
8.456 al 8.460;	8.526 al 8.530;	19.291 al 19.295;	19.341 al 19.345;
8.571 al 8.575;	8.596 al 8.600;	19.466 al 19.470;	19.496 al 19.500;
8.701 al 8.705;	8.756 al 8.760;	19.651 al 19.655;	19.731 al 19.735;
8.861 al 8.865;	8.986 al 8.990;	19.831 al 19.835;	20.116 al 20.120;
9.061 al 9.065;	9.286 al 9.290;	20.161 al 20.165;	20.171 al 20.175;
9.386 al 9.390;	9.441 al 9.445;	20.201 al 20.205;	20.266 al 20.270;
9.466 al 9.470;	9.496 al 9.500;	20.271 al 20.275;	20.296 al 20.300;
9.531 al 9.535;	9.741 al 9.745;	20.451 al 20.455;	20.546 al 20.550;
9.801 al 9.805;	9.806 al 9.810;	20.601 al 20.605;	20.666 al 20.670;
9.826 al 9.830;	9.861 al 9.865;	20.966 al 20.970;	21.016 al 21.020;
10.006 al 10.010;	10.021 al 10.025;	21.066 al 21.070;	21.106 al 21.110;
10.086 al 10.090;	10.116 al 10.120;	21.231 al 21.235;	21.266 al 21.270;
10.261 al 10.265;	10.306 al 10.310;		
10.311 al 10.315;	10.366 al 10.370;		
10.466 al 10.470;	10.476 al 10.480;		
10.646 al 10.650;	10.666 al 10.670;		
10.881 al 10.885;	11.421 al 11.425;		
11.426 al 11.430;	11.471 al 11.475;		
11.661 al 11.665;	11.676 al 11.680;		
11.706 al 11.710;	11.731 al 11.735;		
11.791 al 11.795;	11.811 al 11.815;		
12.001 al 12.005;	12.126 al 12.130;		
12.231 al 12.235;	12.286 al 12.290;		
12.321 al 12.325;	12.326 al 12.330;		
12.376 al 12.380;	12.431 al 12.435;		
12.476 al 12.480;	12.481 al 12.485;		
12.631 al 12.635;	12.706 al 12.710;		
12.796 al 12.800;	12.816 al 12.820;		
12.876 al 12.880;	12.996 al 13.000;		
13.021 al 13.025;	13.026 al 13.030;		
13.061 al 13.065;	13.266 al 13.270;		
13.276 al 13.280;	13.356 al 13.360;		
13.556 al 13.560;	13.566 al 13.570;		
13.646 al 13.650;	13.706 al 13.710;		
13.711 al 13.715;	13.731 al 13.735;		
13.771 al 13.775;	13.916 al 13.920;		
13.951 al 13.955;	14.226 al 14.230;		
14.406 al 14.410;	14.426 al 14.430;		
14.481 al 14.485;	14.521 al 14.525;		
14.546 al 14.550;	14.576 al 14.580;		
14.621 al 14.625;	14.766 al 14.770;		
14.816 al 14.820;	14.861 al 14.865;		

El reembolso de estas Obligaciones se efectuará a partir del 31 del actual, debiendo llevar adherido el cupón núm. 53 por el que se satisfará el interés correspondiente hasta 31 de diciembre de 1950.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1950.  
El Director gerente, Miguel Cortina.

Núm. 6.040

**Comunidad de Regantes de  
Almonacid de la Cuba**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la misma para que el próximo día 30 de enero de 1951, a las diez horas, asistan a la reunión que para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Se advierte a los interesados que si fuera precisa la votación en algún instante, los votos se computarán en proporción a la propiedad que representen los que los emitan.

Y para que sirva de convocatoria, se publica la presente en Almonacid de la Cuba a 21 de diciembre de 1950.—El Presidente interino, Raimundo Ordovás.

IMP. BOGAS PIGNATELL